



Se le **agrega** al numeral 10, del apartado 6.5 del Anexo II (Técnico):

10. “La empresa deberá suministrar en cada lugar de actuación celulares para la correcta comunicación entre sí, pudiendo la Administración de Zona Franca comunicarse directamente con los funcionarios en el caso que sea necesario.”

La siguiente redacción:

“Dichos celulares deberán tener la capacidad de tomar fotos y poder conectarse a la red de wifi de Zona Nueva Palmira”.